



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 03-2009-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de la Entidad

Razón Social

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) - ENTE GASTADOR

R.U.C. : N° 20131312955
Representante Legal : LAURA TAKUMA HIRATA
Cargo : Intendente Nacional de Administración

Domicilio Legal

Dirección : Av. Garcilaso de la Vega N° 1472 - Lima
Teléfono : 219-0460 Anexo 20151
Fax : 219-0460 Anexo 20771
Correo Electrónico : LTAKUMA@sunat.gob.pe
Portal Electrónico : www.sunat.gob.pe

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

La SUNAT es, de acuerdo a su Ley de creación Ley N° 24829 y a su Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501, una Institución Pública Descentralizada del Sector Economía y Finanzas, dotada de personería jurídica de Derecho Público, patrimonio propio y autonomía económica, administrativa, funcional, técnica y financiera que, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 061-2002-PCM, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley 27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley, correspondían a esta entidad.

De acuerdo a la Ley General de la SUNAT, ésta tiene domicilio legal y sede principal en la ciudad de Lima y puede establecer dependencias en cualquier lugar del territorio nacional.

La SUNAT con las facultades y prerrogativas que le son propias en su calidad de administración tributaria y aduanera, tiene por finalidad:

- a) Administrar, fiscalizar y recaudar los tributos internos, con excepción de los municipales, y desarrollar las mismas funciones respecto de las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), a las que hace referencia la norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y, facultativamente, respecto también de obligaciones no tributarias de ESSALUD y de la ONP, de acuerdo a lo que por convenios interinstitucionales se establezca.
 - b) Administrar, aplicar, fiscalizar, sancionar y recaudar, a nivel nacional, aranceles y tributos de Gobierno Nacional que fije la legislación aduanera y otros tributos cuya recaudación se le encomiende, asegurando la correcta aplicación de los Tratados y Convenios Internacionales y demás normas que rigen la materia, así como la prevención y represión e la defraudación de rentas de aduana y del contrabando, la evasión de tributos aduaneros y el tráfico ilícito de mercancías.
 - c) Administrar y controlar el tráfico internacional de mercancías dentro del territorio aduanero y recaudar los tributos aplicables conforme a ley.
 - d) Facilitar las actividades aduaneras de comercio exterior, así como inspeccionar el tráfico internacional de personas y medios de transporte y desarrollar las acciones necesarias para prevenir y reprimir la comisión de delitos aduaneros.
 - e) Proponer la reglamentación de las normas tributarias y aduaneras y participar en la elaboración de las mismas.
 - f) Proveer servicios a los contribuyentes y responsables, a fin de promover y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
 - g) Las demás que señale la ley.
- Alta Dirección
 - Superintendencia Nacional de Administración Tributaria
 - Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos
 - Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas
 - Comité de Alta Dirección
 - Órgano de Control
 - Oficina de Control Interno
 - Órganos de Apoyo
 - Secretaría General
 - Instituto de Administración Tributaria y Aduanera
 - Órganos de Línea
 - Dependientes de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos
 - Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales
 - Intendencia Regional Lima
 - Intendencias Regionales (desconcentradas)

- Oficinas Zonales (desconcentradas)

Dependientes de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas

- Intendencia de Prevención de Contrabando y Control Fronterizo
- Intendencia de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera
- Intendencia de Aduana Marítima del Callao
- Intendencia de Aduana Aérea del Callao
- Intendencia de Aduana Postal del Callao
- Intendencias de Aduanas (desconcentradas)

- Órganos de Soporte

- Intendencia Nacional de Administración
- Intendencia Nacional de Cumplimiento Tributario
- Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento
- Intendencia Nacional de Recursos Humanos
- Intendencia Nacional de Servicios al Contribuyente
- Intendencia Nacional de Sistemas de Información
- Intendencia Nacional de Técnica Aduanera
- Intendencia Nacional Jurídica

La SUNAT como ente gastador registra sus operaciones de acuerdo al Plan Contable Gubernamental.

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

El examen a realizarse abarcará las áreas administrativas relacionadas con el registro y formulación de los estados financieros y presupuestarios de la SUNAT como ente gastador.

Dentro de la estructura orgánica de la SUNAT, como órgano de soporte, la **Intendencia Nacional de Administración (INA)**, es responsable de elaborar los estados financieros de SUNAT y tiene entre otras funciones, presentar los estados financieros y presupuestarios de la SUNAT y los demás documentos necesarios para la formulación de la Cuenta General de la República; remitir la información de carácter presupuestal a los órganos que indiquen las normas vigentes.

Las funciones relacionadas con el asunto objeto del presente examen, están asignadas directamente a la **Gerencia Financiera**, a quien le corresponde realizar, entre otras, las siguientes funciones: Formular directivas de carácter metodológico en materia presupuestal, contable y de tesorería; presentar los estados financieros y presupuestarios de la Institución (SUNAT – Ente Gastador) para su trámite ante la Contaduría Pública de la Nación y los órganos de control que indiquen las normas vigentes; presentar informes sobre la situación financiera y presupuestaria de la Institución; determinar el movimiento de fondos necesarios para el pago de obligaciones; proponer la elaboración, modificación y mejoramiento de los sistemas y procedimientos relativos al soporte a la gestión financiera de la Institución; etc.

De esta Gerencia, a su vez dependen las siguientes unidades orgánicas:

División de Presupuesto, que se encarga de formular y controlar la ejecución del presupuesto institucional de acuerdo con las normas vigentes.

Entre sus funciones, le corresponde la formulación del presupuesto de ingresos y egresos de la Institución, registro y control de la ejecución presupuestal, elaboración de informes referidos a la situación presupuestal de la Institución; y la elaboración de propuestas de mejoras inherentes a las actividades específicas de la unidad organizacional que coadyuvan a mejorar la productividad y el servicio resultante.

División de Contabilidad General, encargada de la “Formulación y presentación de los estados financieros e información contable requerida, de acuerdo con la normatividad vigente” señalándose como sus funciones el registro contable de naturaleza financiera de la Institución; conciliación de las cuentas bancarias que mantiene la Institución en las entidades del sistema financiero nacional y el control de los fondos fijos, etc.

División de Tesorería, encargada del “Cumplimiento de las obligaciones financieras de la Institución, a través del eficiente manejo de los fondos que haga posible su disponibilidad y maximice su rentabilidad; así como entre sus funciones se encuentra el pago de las obligaciones contraídas por la SUNAT; control y custodia de los cheques girados, ingresos a caja y documentos valorados recibidos en garantía; conciliación de la información bancaria relacionada con el abono de la recaudación de los entes beneficiarios”.

De la Intendencia Nacional de Administración, también depende la **Gerencia Administrativa**, encargada de asegurar el suministro de los bienes y servicios requeridos por los distintos órganos de la Institución. Garantiza también el adecuado mantenimiento de las maquinarias, equipos, instalaciones y locales de la misma; así como supervisa las labores de control y mantenimiento en custodia de los bienes embargados y comisados, así como de los bienes declarados en abandono legal en el ámbito tributario y aduanero.

De otro lado, la **Gerencia de Planeamiento, Control de Gestión y Convenios**, es un órgano directamente dependiente de la Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento, y se encarga de evaluar la coherencia del accionar institucional con los objetivos trazados, de elaborar los planes institucionales y de conducir la evaluación de su cumplimiento, así como de analizar integralmente la información de gestión de la Institución para la toma de decisiones. Asimismo se encarga de conducir el proceso de evaluación, negociación y seguimiento de los convenios de intercambio de información y de cooperación técnica interinstitucional, en coordinación con los órganos internos a los cuales dicha cooperación se encuentre vinculada.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

- Auditoría Financiera y del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

c.2 Periodo de la Auditoría

Ejercicio Económico 2008

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende las oficinas de la Sede de la SUNAT ubicada en la Av. Garcilaso 1456 – Lima.

d. Objetivo de la auditoría

AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.¹

¹ Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por la SUNAT como ente gastador al 31.DIC.2008, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados².

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

- d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por la SUNAT como ente gastador al 31.DIC.2008; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Objetivos Específicos

- d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Puntos de Atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera

- Tratamiento contable del “Programa de Fortalecimiento de la SUNAT” celebrado con el PNUD a través de su Oficina de Servicios para Proyectos – UNOPS.
- Tratamiento contable del Préstamo BID N° 1482/OC-PE, así como del cumplimiento de las obligaciones correspondientes.
- Provisiones de Activos Fijos e Intangibles.
- Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.
- Sistema Informático y software con que cuentan las áreas administrativas.

e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Siete (7) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Siete (7) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.
- Siete (7) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información

² Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, en dispositivo de almacenamiento magnético o digital el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Control Gubernamental, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.- Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
 - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
 - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
 - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
 - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
 - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria ³.
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento⁴.

³. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

⁴ Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en las Oficinas de la División de Contabilidad General de la SUNAT que se encuentran ubicadas en la Av. Gracilazo de la Vega N° 1456 - Lima, y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

- Cincuenta (50) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondiente al ejercicio 2008, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento⁵.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor, que tenga la categoría de Socio.
- Un (01) Jefe de Equipo, quien tendrá la categoría de Gerente de la firma.
- Nueve (09) Auditores
- Un (01) Asistente

Especialistas

- Un (01) Profesional en Informática, preferentemente Ingeniero de Sistemas.

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Capacitación del equipo de auditoría

Para la calificación de la capacitación de cada integrante del equipo de auditoría, se tomará en consideración lo siguiente⁶:

- Capacitación en control gubernamental, Gestión Pública y temas afines, impartida por la Escuela Nacional de Control, Universidades, Colegios Profesionales, Instituciones de Educación Superior autorizados por el Ministerio

⁵ Estas serán proporcionadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal c). del Reglamento. Asimismo la entidad debe de asumir el compromiso de entrega de información financiera intermedia de ser el caso.

⁶ Artículo 13°, literal h), Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39° Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del equipo de auditoría propuesto, Literal d) del Reglamento.

de Educación, Entidades rectoras u Organismos Cooperantes, de acuerdo al grado de especialización correspondiente a su ámbito, con una antigüedad no mayor de tres (03) años y con una duración mínima de 18 horas.

Los estudios en el extranjero impartidos por Organismos Cooperantes, Universidades u Organismos Oficiales, deberán ser acreditados con documento legalizado vía consular, y de ser el caso, con su respectiva traducción simple.

Asimismo, se considerará como capacitación de los socios y personal profesional, entre otros, la participación como docente en la Escuela Nacional de Control en materia de control gubernamental.

f. Requisitos adicionales de la Sociedad⁷

- Las Sociedades postores deberán tener vinculación internacional.

g. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento⁸.

h. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria así como de la Auditoría de Gestión, de ser el caso, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse).
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

⁷ Requisito que se verificará con la información inscrita en el Registro de Sociedades.

⁸ Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

i. Modelo de Contrato⁹

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: <http://www.contraloria.gob.pe><SOA<Sociedades de Auditoría<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

j. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, a la señora: **REGINA DEL SOLAR LAYNES**, Coordinadora.

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

Retribución Económica

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	445,294.12
Impuesto General a las Ventas	S/.	84,605.88
TOTAL	S/.	529,900.00

Son: Quinientos veintinueve mil novecientos y 00/100 Nuevos Soles

El pago incluye materiales de trabajo y otros gastos adicionales, los mismos que se encuentran incluidos en el rubro retribución económica.

La forma de pago de la retribución económica será conforme al siguiente detalle:

- 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución y contra factura en forma proporcional a nombre de SUNAT.
- 50% restante se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría y contra factura en forma proporcional a nombre de SUNAT.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor de SUNAT, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad

⁹ De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.